

Paradigma indiciario y evidencia conductual: La investigación criminal desde la clínica psicoanalítica.

Ceballos-Espinoza, F.

Cita:

Ceballos-Espinoza, F. (2017). *Paradigma indiciario y evidencia conductual: La investigación criminal desde la clínica psicoanalítica*. *Estudios Policiales*, 12 (1), 8-26.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/fceballose/12>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptta/0hv>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

PARADIGMA INDICIARIO Y EVIDENCIA CONDUCTUAL: LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DESDE LA CLÍNICA PSICOANALÍTICA

INDICIARY PARADIGM AND BEHAVIORAL EVIDENCE:
CRIMINAL INVESTIGATION FROM THE PSYCHOANALYTIC CLINIC

Francisco Ceballos-Espinoza

Comisario, Oficial Graduado y Licenciado en Investigación Criminalística por la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile. Jefe del Departamento de Estudios Criminológicos del Instituto de Criminología. Psicólogo y Magíster en Psicología Jurídica y Forense. Tiene especialización en investigación de homicidios e inteligencia policial; es Diplomado en Investigación Policial de Crimen Organizado con mención en Negociación y Manejo de Crisis. Paralelamente, cuenta con formación Internacional de postgrado en Criminología Clínica, Psicología Criminal y Autopsia Psicológica. Es miembro de la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP), miembro de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF) y miembro de la Sociedad Chilena para el Desarrollo de la Psiquiatría (SODEPSI), integrando el Comité Científico de la revista Sciences PI Journal de la Psychology Investigation Corp.

Cómo citar este artículo:

Ceballos-Espinoza, F. (2017). Paradigma indiciario y evidencia conductual: La investigación criminal desde la clínica psicoanalítica. *Estudios Policiales*, 12(1), 8-26.

* Autor para correspondencia: Instituto de Criminología. Policía de Investigaciones de Chile. Avda. José Domingo Cañas N° 2025, Ñuñoa, Santiago de Chile.
Cod. Postal 7750000
Correo electrónico: fceballose@gmail.com

*Mientras haya crimen, vacío,
ausencia,
habrá investigación;
habrá lenguaje como "aparato de goce"
(Lacan, 2002)*

RESUMEN

Uno de los elementos clave para entender la complejidad de una investigación criminal radica en comprender el lugar del analista dentro de la escena del crimen y, desde ese lugar, la trascendencia que tiene el paradigma indiciario en este contexto forense. Los indicios que se encuentran en el sitio del suceso –y su correcta lectura– permiten al investigador policial arribar a inferencias ajustadas al hecho criminal que se investiga, y junto con ello, levantar hipótesis sobre el delito y su posible autor. En este contexto, el psicoanálisis –desde su práctica clínica– proporciona elementos sólidos a la hora de explicar la criminodinámica de lo sucedido. El presente artículo describe, desde el enfoque psicoanalítico, el concepto de evidencia conductual como elemento esencial del paradigma indiciario y su aplicabilidad dentro de la investigación criminal.

Palabras clave: investigación criminal, paradigma indiciario, psicoanálisis, psicología forense.

ABSTRACT

One of the key elements to understand the complexity of a criminal investigation lies in understanding the analyst's place within the crime scene, and from there, the importance that indicatory paradigm in this forensic context. The evidence found in the crime scene –and his correct interpretation– allow the police investigator arrive at adjusted inferences to the criminal act under investigation; and with this, to raise hypthotesis about the crime and its possible author. In this context, psychoanalysis –from its clinical practice– provides relevant solid elements at the time explain the criminodynamic what happened. This article describes, from the psychoanalytic focus, the concept of behavioral evidence as an essential element of the indicatory paradigm and its applicability in the criminal investigation.

Keywords: criminal investigation, indicary paradigm, psychoanalysis, forensic psychology.

Desde los comienzos de la historia del hombre, existe un modo de conocimiento basado en la combinación simultánea de los tres tipos de inferencias clásicas; estas son la inducción, la deducción y la abducción (Aristizábal, 2003). Esta actividad cognoscitiva constituye un fenómeno influenciado por múltiples aspectos, en tanto fenómeno biopsicosocial, ya que se instala a partir de la necesidad individual de buscar y explorar como hecho primario, espontáneo e instintivo; de ahí que sea abordado desde diversas disciplinas y supuestos ontológicos. De esta forma se origina un proceso de relación entre el sujeto y el objeto cognoscible, y se puede plantear que toda investigación criminal, por su parte, conlleva, por sí misma, un modo de conocimiento a partir del ejercicio cognitivo de inferir lo ocurrido en el sitio del suceso, las circunstancias contextuales del crimen y los autores tras el ilícito. Por lo descrito es que la investigación en el campo forense precisa el abordaje conceptual de una serie de elementos que apuntan a comprender las diferentes aristas del término *investigar*, cuestión de la que, inexorablemente, emerge la discusión sobre el fundamento científico de una práctica que –aunque metodológicamente rigurosa– replantea el cómo pensar la científicidad dentro del contexto jurídico.

En toda investigación criminal, cuando se busca, se explora. Para Scribano (2007), el buscar pistas –el seguir el indicio– es un primer acercamiento a lo metodológico. La analogía entre detective y psicoanalista se puede entender basándose en un supuesto, a saber, el detective busca al culpable a través de un análisis de la escena del crimen, y el psicoanalista busca el significado del síntoma por medio del análisis de la narración del paciente, interpretando aquellos indicios que permanecen en lo latente y no, necesariamente, manifiestos o evidentes (Zizek, 2013). Desde la clínica psicoanalítica, introducir la cuestión del paradigma indiciario en el contexto forense supone un modo de aproximación al inconsciente no por traducción simultánea, ni por recurrencia a un código preestablecido de sentido, sino que instala la necesidad de tomar posición en lo relativo a un aspecto central del referido método, esto es, el descubrimiento a partir de los elementos fenoménicos que expresan –de modo traspuerto– los datos mediante los cuales hacer articulaciones del sentido del acto (Freud, 1914/2011).

Galvis-Castañeda (2008) señala que, a diferencia de la investigación convencional que puede llegar a resolver las preguntas de qué, cuándo y cómo sucedió un hecho criminal, la lectura de los elementos conductuales presentes en el sitio del suceso permite acercarse de manera más refinada a las respuestas de quién hizo qué, por qué lo hizo y para qué lo hizo. En este punto, Ceballos-Espinoza (2015a) agrega que la evidencia conductual “*permite reducir el universo de sospechosos, establecer la interacción presente durante el hecho, determinar el tipo de relación entre perpetradores y víctimas, establecer sus roles y definir las probables razones y motivaciones para cometer el acto*” (p. 70). Este tipo de evidencia conductual, a diferencia de la evidencia física, se detecta mediante la observación y la inferencia, lo que implica un proceso mental regido por reglas lógicas o contextos referenciales previamente establecidos. Chisum (2006) explica este procedimiento inferencial e interpretativo como la extensión lógica de la evidencia, fundamento de la historia que debe recrearse, a entender, la reconstrucción del crimen. La principal ventaja de este tipo de evidencia es su carácter permanente en el tiempo, ya que no depende del sujeto, y mientras la evidencia física puede –intencional o accidentalmente– eliminarse o alterarse, la evidencia conductual resulta imborrable (Chisum y Turvey, 2011).

Así, de lo evidente no siempre deviene una interpretación lineal de lo que en la escena del crimen ha ocurrido, pues la conducta humana resulta tener más elementos de análisis que la sola lectura manifiesta respecto de la evidencia encontrada –y levantada– del sitio del suceso, pues identificar e interpretar lo indiciario requeriría tomar una posición desde la subjetividad experiencial del investigador. De esta forma, la evidencia conductual se refiere no tan solo a la lectura criminalística de aquellos elementos físicamente presentes en la escena del crimen, sino también de aquello que se infiere a partir de su lectura indiciaria, pues para cada evidencia física, en concreto, existe un sentido y significado factible de interpretarse en este ejercicio analítico. En este contexto, es dable relevar una de las reglas de oro en criminalística, que

señala que ninguna evidencia puede analizarse aisladamente, pues de lo que se trata, finalmente, es de reconstruir la criminodinámica de los hechos y develar el relato de lo acontecido, por lo que cada variable depende e influye en todas las demás (Ceballos-Espinoza, 2015a).

El indicio y lo indiciario¹

La palabra *indicio* tiene su origen en el “*vocablo indicium, del verbo induco, compuesto de la proposición in y del verbo duco, ducere, que significa conducir, llevarla*”(…) Aunque algunos autores afirman que la palabra *indicio* proviene de *indicare, que significa indicar, descubrir, dar a entender, revelar*” (Pierangelli, 1998, p.108). Para Dellepiane (2011), es todo rastro, vestigio, huella, circunstancia y, en general, todo hecho conocido, debidamente comprobado, susceptible de llevar al investigador, por vía de inferencia, al conocimiento de otro desconocido. En consecuencia, lo indiciario se instalaría como un tipo de conocimiento indirecto de la realidad a partir de una detenida consideración de los datos pequeños e irrelevantes que, secundariamente, aparecen dentro del campo de observación del investigador (Correa, 2015).

Este concepto de huellas (lo indicial) y su interpretación están, indefectiblemente, ligado al denominado paradigma indiciario. Ginzburg (2008), en su escrito “*Señales. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales*”, realiza la genealogía de este modelo epistemológico sosteniendo que el paradigma indiciario surge hacia fines del siglo XIX, habiendo sido “*ampliamente empleado en la práctica, aunque no se haya teorizado explícitamente sobre él*” (p. 185).

Algunos historiadores (Lip Licham, 2001; Pulice, Manson & Zelis, 2001; Andriotti, 2007) refieren la década de 1870-1880 como los orígenes del paradigma indiciario, situándolo dentro de las ciencias humanas, y su metodología de investigación médica como aquella referida a la sintomatología posible de pesquisar. El método indiciario tenía, hasta ese momento, una larga historia que incluía como antecedente el *método venatorio*² utilizado por los cazadores, y que puede enunciarse como la capacidad de remontarse de datos

1 *Conviene hacer la distinción entre indicio, señal y símbolo. En palabras de Alcaraz y Gumá (2001), “un indicio es una parte de algo que permite, al que lo identifica, responder a ese algo como si estuviera completo (el humo es indicio del fuego). Una señal es un estímulo que precede a otro y, por tanto, lo anuncia (la campanilla en el experimento de Pavlov señala la entrega de comida). Un símbolo, del mismo modo que una señal, hace las veces de otra cosa, pero generalmente los símbolos se hallan motivados, es decir, existen nexos asociativos naturales entre el símbolo y lo simbolizado. El símbolo tiene parte de lo simbolizado, como sucede con el indicio, pero no es una relación directa de parte-todo, sino una asociación indirecta, sugerida o evocada” (p. 237).*

2 *Según Ginzburg (1979/1989), la génesis del paradigma indiciario se ubica en la época en que la humanidad vivió de la caza. “Los cazadores en algún momento aprendieron a reconstruir el aspecto y los movimientos de una presa invisible, a través de sus rastros (huellas de pisadas en terreno blando, ramas quebradas, excrementos, pelos o plumas arrancados, olores, charcos enturbiados, hilos de saliva). Aprendieron a observar, a dar significado y contexto a la más mínima huella. Sucesivas generaciones de cazadores enriquecieron y transmitieron este patrimonio de saber. Rastros de este saber nos llegan aún por medio de los cuentos populares en los que a veces se transporta un eco-débil y distorsionado- de lo que ellos sabían” (p. 125). A este tipo de saber Ginzburg lo llama “saber venatorio”: su rasgo característico era la capacidad de pasar de hechos aparentemente insignificantes, que podían observarse, a una realidad compleja no observable, por lo menos directamente. Y estos hechos eran ordenados por el observador en una secuencia narrativa, cuya forma más simple podría ser: “alguien ha pasado por aquí”. Aunque, para Lip Licham (2001), las operaciones intelectuales implicadas en el paradigma venatorio también se darían en actividades como la adivinación del futuro ya que constituirían procesos formalmente idénticos e implicarían: análisis, comparaciones y clasificaciones; para Pulice, Manson y Zelis (2001), esta característica del saber venatorio -de los rastreadores, de armar una narración- permitiría marcar una diferencia con lo que se sitúa en términos de “adivinación”, en tanto refieren tiempos diferentes (pasado/futuro). En esta misma línea, Ginzburg (1983), afirma que “el cazador habría sido el primero en contar una fábula porque era el único en condiciones de leer, en las huellas mudas -imperceptibles- dejadas por la presa, una serie coherente de acontecimientos; pues, descifrar*

experimentales aparentemente omisibles a una realidad compleja no directamente experimentable. Para Dardo (2004), si lo indiciario, como modo de armar teorías, está en la génesis de la humanidad, es porque también se encuentra en el origen mismo de la constitución subjetiva. Concordante con esta referencia histórica, y con la especificidad de su origen subjetivo, Ginzburg (1979/1989) destaca tres métodos relacionados con el paradigma indiciario en cuanto a sus bases y fundamentos indiciales; estos son los siguientes, a saber, a) Morelli, como crítico de arte y su método para distinguir una pintura original de una copia (abandonando el método habitual de concentrarse en las características más obvias de las pinturas, y prestando la atención, en cambio, en los detalles menores, especialmente en los menos significativos del estilo típico de la escuela del pintor); b) Freud y el psicoanálisis, en tanto, deriva de rasgos y atributos poco advertidos o aparentemente insignificantes para develar una estructura subjetiva subyacente, no aprehensible directamente, y c) Doyle y el método del personaje de ficción Sherlock Holmes, para la solución de casos que desde la metodología policilogía habitual resultaban imposibles de resolver. La convergencia de estos proviene de su foco de atención, al centrarse en pequeños detalles –aparentemente triviales– que, habitualmente, escapan a la conciencia de quienes los producen y que develan rasgos de la personalidad de ese otro objeto de análisis.

Desde esta aproximación metodológica, resultan diversas ciencias y disciplinas en las que empezó a utilizarse el indicio como sustento paradigmático, a entender, la Jurisprudencia, la Historia, la Filología y la Medicina; siendo esta última en la que se asentó como técnica mayormente depurada (Lip Licham, 2001). En Psicología, por ejemplo, Bion (1963, citado por Correa, 2015) desarrolló un modelo de pensamiento flotante haciendo interactuar la posición esquizoparanoide con la depresiva, acto cognitivo que cumple la función de juntar (sintetizar) la serie de elementos que flotan dispersamente por la mente del analista cuando interactúa con el analizante, rescatando aquellos indicios que en otros espacios clínicos no serían considerados.

El acto analítico –desde este lugar paradigmático– se construye a partir de lo indicial, cuestión que establece la característica principal de aquellas disciplinas que tienen en cuenta los indicios –imperceptibles o insignificantes– para conjeturar una realidad desconocida y relacionarla, directamente, con el caso individual y/o situación concreta, lo que dificulta la posibilidad de generalizar por su naturaleza misma. En este aspecto, Aguirre (2007) señala,

“Si los indicios dan acceso a la singularidad irrepetible del caso, lo hacen solo dentro de una lógica que considera a este caso investigado, como el caso de una norma, y, por lo tanto, el elemento ‘revelador’ de la específica totalidad de la que forma parte dicho caso...” (p. 7).

O como lo indica el propio Ginzburg (1980/2003),

“Si las pretensiones de conocimiento sistemático parecen cada vez más inconstantes, no por ello debe ser abandonada la idea de totalidad. Por el contrario: la existencia de una conexión profunda que explica los fenómenos superficiales es reafirmada en el momento mismo en que se sostiene que un conocimiento directo de tal conexión no es posible, si la realidad es opaca, existen ciertos puntos privilegiados –señales, indicios– que nos permiten descifrarla...” (p. 151).

o leer los rastros de los animales es necesariamente un ejercicio del orden de lo metafórico” (Ginzburg, 1979/1989, pp. 124-125). En síntesis, el paradigma indiciario tiene sus raíces en los orígenes de la humanidad, concretamente en las actividades de la caza que exigían al primitivo basarse en indicios, imperceptibles para el profano en dicho arte, y que le indicaban el estado de la presa a cazar.

Complementando lo citado, Aguirre (2007) argumenta que es, precisamente, a través del desciframiento de los indicios, que se restituyen, la singularidad particular del caso individual y la “*obvia e ineludible presencia y manifestación de la norma o del patrón general y universal dentro del caso en cuestión*” (p. 7). Este análisis de lo singular, de las particularidades del caso individual –basado en lo indiciario e inferencial– no contradice de manera alguna las reglas que rigen a las ciencias exactas, debido a que las ciencias conjeturales no pueden sostenerse por sí solas, desde el momento en que la presunción es susceptible de un cálculo exacto a partir de la probabilidad de ocurrencia del fenómeno. De tal manera que la exactitud del enunciado, finalmente, no se funda sino en un formalismo que separa axiomas y leyes de agrupamiento de los símbolos, por lo tanto, si se toma al hombre y con él, la particularidad del sujeto, se hace evidente que este ha sido excluido de las ciencias por la reducción que ellas intentan hacer de un objeto que sea verificable en el campo que –desde el positivismo– se intentaba establecer como un espacio empírico exacto (Lacan, 2009). Así, aun cuando la realidad fuese impenetrable, existen zonas privilegiadas –pruebas, indicios– que permiten descifrarla, que es lo que constituye la médula del paradigma indicial o sintomático, y que se ha venido abriendo camino en los más variados ámbitos cognoscitivos, modelando a fondo las ciencias humanas (Jiménez, 1983).

Del indicio a la evidencia conductual

Lo indicial refleja la interrelación indicio/sujeto desde lo interpretacional. Atendiendo al axioma que sustenta la imposibilidad de no comunicar, todo acto positivo o negativo que el sujeto realice, implica la transmisión de información factible de interpretar, debido a que, interaccionalmente, todo es conducta, y, a su vez, esta tiene el valor de un mensaje, de modo que el intercambio adquiere significado relacional en el ser humano (Watzlawick, Beavin y Jackson, 1967/1991); por lo expuesto, cualquier acto (o no-acto) realizado por el victimario o su víctima, necesariamente, comunica y transmite información que debe ser develada por el investigador. Así, todo indicio de la conducta desplegada para llegar al acto criminal, finalmente, constituirá lo que en Psicología Forense se denomina *evidencia conductual*, necesaria para comprender las motivaciones del acto delictivo. En la escena del crimen se conoce como *huella psicológica*, y es una fuente de información necesaria, al momento de levantar algunas hipótesis, respecto del funcionamiento psíquico de un sujeto y de las circunstancias de su muerte (Ceballos-Espinoza, 2015b).

El indicio puesto en la escena del crimen resulta de especial complejidad para el analista. En este espacio, el investigador policial debe intervenir el sitio de suceso con la finalidad de extraer los elementos indiciales que permitan reconstruir la escena del crimen y contribuyan a establecer la participación que tuvo ahí cada uno de los actores que formaron parte del hecho criminógeno (Ceballos-Espinoza, 2013). En esta actuación, la lectura indicial no se agota en la mera interpretación conjetural de los hechos, máxime cuando el objetivo último de este proceso inferencial es llevar el indicio al estatuto de evidencia como prueba indiciaria³. Esta conversión no solo es factible para aquellos elementos físicos o materiales encontrados

3 Aunque el objetivo del presente artículo no versa sobre la implicancia jurídica del indicio y sus derivaciones, resulta pertinente precisar algunos elementos conceptuales. Muchas veces, se ha concebido el término indicio como si se tratara de una prueba indiciaria. Pese a que, desde el punto de vista doctrinario –en un principio– algunos autores consideraban como sinónimos las expresiones indicio y prueba indiciaria (Rodríguez, 1983; Framarino, 1997), posteriormente, otros autores le dieron un sentido distinto a ambos conceptos, considerando la prueba indiciaria como efecto de un proceso intelectual lógico del cual el indicio conformaría el presupuesto básico o punto de partida (Ellero, 1913/2001; Pérez, 2007; Dellepiane, 2011). Para estos últimos autores, indicio es el raciocinio probatorio indirecto que –mediante la relación de causalidad– deduce lo desconocido de lo conocido; de manera tal que, si bien es cierto, el indicio constituye fuente de prueba, todavía no es medio de prueba. Para que ello acontezca, es necesario que éste sea sometido a un raciocinio inferencial, que permita llegar a una conclusión, y que ella aporte conocimientos sobre el objeto de la prueba. De todas formas, quienes han abordado esta temática son coincidentes en señalar la importancia de acoger y aplicar prueba

en el sitio de suceso (muestras biológicas, balísticas, químicas, huellográficas, etc.), que concentran quizás el mayor interés criminológico, sino también lo es para aquellos elementos conductuales desplegados en la escena del crimen. Esto último es posible mediante la aplicación de técnicas de evaluación psicológica reconstructiva; entre ellas, la *autopsia psicológica* y la *perfilación criminal*, métodos de análisis usados dentro de la investigación criminal, particularmente, para resolver delitos graves con autor desconocido y/o en casos de delitos seriales o de connotación pública.

Un primer acercamiento a esta forma de investigación se encuentra en el método desarrollado, en la década de los ochenta, por el Federal Bureau of Investigation o FBI, conocido como *Análisis de Investigación Criminal* (Criminal Investigation Analysis [CIA]). Burgess, Burgess, Douglas y Ressler (2006) utilizan un *modelo inferencial* que identifica las principales características de personalidad y las conductas de un agresor, basándose en el crimen que el sujeto ha cometido, lo que se ha establecido como una de las tipologías de mayor reconocimiento y uso. De acuerdo a esta metodología, la escena del crimen puede clasificarse en *organizada* y *desorganizada*, permitiendo ambas levantar rasgos de personalidad de un sujeto tras un crimen determinado. En el caso de las *escenas organizadas*, sería posible inferir una planeación y esfuerzos por parte del agresor por ocultar evidencias. En tal sentido, el infractor será a menudo quien trae sus propias armas y sistemas de retención, que luego se llevará con él después del crimen. Para Muller (2000), los criminales organizados tienden a ser inteligentes, pero presentan historias de bajos logros, educación y trabajo de tipo esporádico, y a menudo se encuentran casados y presentan socialmente una conducta adecuada, usualmente, como parte de una estructura psicopática. Por otro lado, las *escenas desorganizadas* caracterizan a las personas impulsivas e incompetentes en su interacción social y sexual, poco inteligentes y que padecen alguna enfermedad mental (Douglas, Ressler, Burgess, & Hartman, 1986). Los agresores en esta categoría no planean sus ataques ni se preocupan por los rastros que dejan en la escena del crimen (Douglas, Burgess, & Ressler, 1992). Para Muller (2000), el delincuente desorganizado, por lo general, será de poca inteligencia, demostrando con frecuencia algún tipo de trastorno psiquiátrico grave y, probablemente, haya tenido contacto con el sistema de salud mental presente a lo largo de su desarrollo; además, sería socialmente inepto, con pocas relaciones interpersonales fuera de su casa y sexualmente incompetente. El cuerpo de la víctima, normalmente, se encuentra en la escena del crimen, pero sí no es así, es probable que sea por el interés del delincuente de mantenerlo como un recuerdo que para ocultar la evidencia (Ressler, Burgess, y Douglas, 1988; Holmes y Holmes, 1996; Ressler y Shachtman, 2005).

Otra forma de evaluación reconstructiva se encuentra en el *Análisis de Evidencia Conductual* (Behavioural Evidence Analysis [BEA]), método inferencial que, junto al énfasis en la evidencia conductual, incluye el estudio de la evidencia física encontrada en la escena del crimen, además del análisis victimológico, que se efectúa a partir del estudio integral de la víctima, centrándose en ciertos rasgos de conducta y personalidad, tendientes a inferir probables características del delincuente (Turvey, 2008, 2011). Esta metodología de trabajo ha demostrado ser una herramienta útil para la evaluación de la fiabilidad de las pruebas presentes y su valoración objetiva, facilitando la comprensión de la dinámica de un delito específico (Casey & Turvey, 2011; Karmen, 2012; Mutawa, Bryce, Franqueira & Marrington, 2016; Shin Kim & Sook Park, 2016).

indiciaria como una prueba de cargo con el peso jurídico suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia que favorece a todo acusado (Roxin, 2003; Fernández, 2003; De Trazegnies, 2004; Rosas-Yataco, 2004; Carrasco, 2006; Pisfil, 2014); sin embargo, algunos autores (Pastor, 1995; Mixán Máss, 2008; Calsin, 2015) plantean que para considerar la prueba indiciaria dentro del proceso penal, ésta debe cumplir necesariamente ciertos requisitos: que exista una pluralidad de indicios; que estén plenamente acreditados; que exista un enlace entre indicios y hechos de carácter directo, coherente, lógico y racional; y que en la sentencia se explicita el razonamiento a partir de los indicios probados que permitieron llegar a la conclusión de considerar acreditada la culpabilidad del acusado y destruida la presunción de inocencia.

En este contexto de exploración investigativa, el *Perfil de las Acciones del Crimen* (Crimen Action Profiling [CAP]) permite identificar, segmentar e interpretar patrones a partir del análisis de clúster. Kocsis (2006-2015) y Kocsis y Palermo (2016) diferenciaron cuatro grupos con pautas de comportamiento concreto, a saber, *predador* (agresor sexual sádico en serie), *furioso* (patrón explosivo y desorganizado), *violador* (orientado a la gratificación sexual) y *perverso* (de tipo parafilicos).

Canter (2000, 2003) ha desarrollado una línea de trabajo basada en el *Asesoramiento en Investigación Conductual* (Behavioral Investigative Advice [BIA]), que tiene su base en la Psicología Investigadora y la Psicología Ambiental. Bajo la premisa de *consistencia delictiva*, que sostiene que el criminal mantiene patrones de conducta con los que responde al medioambiente e interactúa con otros seres humanos, se presume que el delincuente se comportaría en sus crímenes, de forma similar, a como lo hace en otras situaciones de su vida cotidiana. Un elemento característico de este estudio inferencial resulta la inclusión del *discurso delictivo* y las *funciones narrativas del delito* como parte del análisis (Youngs & Canter, 2011, 2012; Ioannou, Canter, Youngs & Synnott, 2015), obteniéndose a partir de éste, resultados satisfactorios en la investigación de delitos sexuales e idóneos en la construcción del perfil de los agresores sexuales (Canter & Heritage, 2008; Canter & Youngs, 2012).

Finalmente, una línea de análisis inferencial a partir de la conducta espacial de un delincuente lo expone el *Perfil Psicogeográfico*, cuyo origen se encuentra en la Criminología y la Psicología Ambiental, en particular, en lo que se denomina la *Teoría de las Actividades Rutinarias* y en el constructo de Mapa Cognitivo o Esquema Mental (Bell, Green, Fisher & Baum, 1996). De esta forma, un delincuente se comportaría, geográficamente, igual que el resto de las personas, movilizándose por los lugares donde realizan sus actividades diarias, manteniendo cierta estabilidad geográfica en sus vidas (Cohen & Felson, 1979). Esta postura es integrada por Brantingham y Brantingham (1984, 2008) en la teoría del *Patrón Delictivo*, descartando el azar dentro de la elección espacial del delito, y afirmando que esta determinación se relaciona con la cercanía del domicilio del sujeto y la mayor probabilidad de escoger objetivos que supongan una menor modificación ambiental; así, el esquema mental constituye un elemento que condiciona la elección que establece el criminal con su entorno al momento de escoger determinados lugares para la acción delictual (Jiménez, 2012).

Aún tras lo descrito, que respalda la evidencia conductual, este elemento de análisis psicoforense contribuye a la investigación criminal, sin embargo, no siempre es validado como medio de prueba judicial⁴. Esto, por cuanto su peso probatorio ha sido expuesto con poca exactitud en el contexto forense, principalmente, ante la falta de formación criminalística de los psicólogos que defienden la metodología de trabajo y validez de la evidencia conductual en los Tribunales de Justicia (Ceballos-Espinoza, 2015a). Esta situación no es

⁴ No obstante, el cuestionamiento permanente de la prueba es factible encontrar jurisprudencia única y exclusivamente basada en la prueba indiciaria: "Con fecha 19 de diciembre de 2005 la Tercera Sala del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Concepción, integrada por los Jueces don Reynaldo Oliva Lagos, doña Carmen Gloria Durán Vergara y don Adolfo Rodrigo Cisterna Pino, dictó sentencia definitiva condenatoria en la causa RUC No 0400247703- 9, RIT No 262-2005, contra el acusado Richard Antonio Mendoza Chandía, condenándolo como autor del delito de Homicidio Simple contra la persona de Eduardo Andrés Parra Olivares (el Magistrado Oliva Lagos estuvo por condenar por Homicidio Calificado) y como autor del delito de Robo con Violencia en las personas calificado contra la persona de don Andrés Belisario Rojas Henríquez.

Para condenar al acusado Chandía Mendoza como autor del delito de homicidio el Tribunal recurrió explícita y exclusivamente a la prueba indiciaria para fundar su convicción de que al acusado le cupo participación culpable en el citado ilícito.

La Defensa del acusado recurre de nulidad en contra de la sentencia argumentando que la sentencia incurre en la causal de nulidad del artículo 374 letra e), en relación con los artículos 342 letra c) y 297 del Código Procesal Penal.

La I. Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 31 de enero de 2006 dicta su resolución en causa Rol 3-2006 R.P.P. rechazando el Recurso de Nulidad interpuesto por la defensa, haciéndose cargo en su fallo de aspectos relevantes referidos a la prueba indiciaria" (Carrasco, 2006, p. 197).

algo reciente, debido a que la Psicología en el contexto jurídico, históricamente, ha generado discusión y posturas divergentes, de manera principal, en lo relativo a la validez y científicidad de la prueba (Taruffo, 2005; Urrea, 2010; De Luca, Navarro y Cameriere, 2013; Vázquez-Rojas, 2014; Velasco, 2014; Muñoz, 2016); al respecto, Galvis-Castañeda (2008) señala que un elemento forense de esta naturaleza debe ser expuesto a un proceso de comprobación y reconstrucción conducente a la búsqueda y aseguramiento de evidencias, que cumplan los requerimientos de validez y confiabilidad que demanda el sistema de justicia.

Para Ceballos-Espinoza (2015a), la evidencia conductual constituye el mayor de los problemas, dada la carga subjetiva factible de encontrar en las inferencias del Psicólogo Forense, producto de su interpretación particular de los hechos, pues, de acuerdo con Soria (2006), este proceso inferencial depende —entre otras consideraciones— de las habilidades del investigador para reconocer patrones del comportamiento criminal, emociones del criminal durante la comisión del crimen, rasgos de la personalidad del criminal, características demográficas, factores conductuales factibles de inferir a partir de la evidencia forense (física), la escena del crimen y de la victimología. En este análisis inferencial, la figura del investigador cobra especial protagonismo, pues al igual que el psicoanalista, infiere de rasgos poco estimados o inobservados (del residuo —el *refuse*— de la observación) cosas secretas o encubiertas que, finalmente, le permitirán dilucidar lo puesto en la escena (Freud, 1914/2011).

El investigador /analista dentro de la investigación criminal

En primer lugar, el rol del investigador —bajo la figura de analista— es el de “*un interpretador permanente y constante de lo observado, que además aventura hipótesis y conjeturas a partir de la recogida de indicios*” (Romanin, 2007, p. 58); los indicios surgen a partir de la interpretación de nexos profundos presentes en ellos y desde la potencialidad que se le otorga al análisis centrado en la individualidad, a través de la tarea interpretativa de las pruebas que el investigador aporte “*respecto del postulado que desea demostrar, pero no suficientes para cancelar la discusión, pues su resultado es conjetural*” (p. 59). Para Boccardi (2008), el investigador repite un tópico de la tradición occidental, a entender, el enigma como un desafío mortal a la razón humana.

La figura del analista se conforma a partir del análisis de los indicios, y desde ahí debe construir las hipótesis respecto del hecho investigado. Para Ecco (1992), estas hipótesis tienen sus límites, dado que la interpretación, aunque subjetiva, en tanto, conjetura del investigador, debe ser aprobada por el conjunto de elementos como un todo orgánico. Por otra parte, esto no es limitante en términos cuantitativos, pues no significa que se pueda formular, solamente, una conjetura interpretativa. En principio, estas pueden ser infinitas, no obstante, deben ser probadas bajo los principios de coherencia y consistencia. Para Zizek (2013), el investigador policial debe reconstruir lo que sucedió, realmente, antes y durante crimen, narrando la historia como un relato lineal.

Esta analogía entre el investigador policial y el psicoanalista ha sido expuesta con frecuencia, encontrándose en la literatura estudios que han tratado de relevar los matices psicoanalíticos del relato policial (Escribano, 2007). Al respecto, Zizek (2013) hizo una analogía entre un policía y la figura mítica de Edipo, a partir del delito de parricidio, explicando que el prototipo del investigador policial es Edipo, en su lucha por descubrir la verdad terrible sobre él mismo, alcanzando el develamiento del enigma de la Esfinge y la consecuente liberación de Tebas. En palabras de Boccardi (2008):

“Se puede relacionar la búsqueda de la verdad del crimen con la búsqueda del sentido oculto y reprimido del síntoma. En este punto, Freud -frente al síntoma- es el detective frente a la escena del crimen o, como venimos diciendo, Edipo frente al enigma de la Esfinge. Freud intentará descifrar el síntoma -solucionar el enigma- a través de los indicios que en él se manifiestan y que reconducen a su sentido inconsciente...” (p. 211).

Así, la ruptura del orden existente, originada por la irrupción del crimen en una escena social, plantea por sí misma un enigma por develar, esto es, la autoría del hecho. Desde este lugar, la figura del policía se interpreta como una personificación del racionalismo científico burgués, aunque también se la concibe como sucesora del clarividente romántico, del hombre que tiene un poder irracional, casi sobrenatural, para penetrar en la psique de otra persona (Zizek, 2013). Freud (1905/1987) señala que, para los policías, los detalles encerrarían la clave para acceder a una realidad más profunda que resultaría inabordable por otros métodos. En este contexto, lo clínico se entrecruza con lo forense; la verdad del síntoma se expresa a través de (y en) las formaciones del inconsciente, esto es, síntoma, sueño, acto fallido o chiste, que se complementa con una lectura forense del *sitio de suceso freudiano*, desde lo indicial, en la construcción y reconstrucción de los hechos. De este modo,

“Se puede plantear una analogía posible entre la figura de Freud y la del detective: Si para aquél hay algo que debe ser construido en el análisis mismo, para éste la propia verdad podrá ser pensada más como una producción que como un descubrimiento. Tanto en el trabajo del detective como el trabajo analítico freudiano aparece la habilidad interpretativa como modo de develamiento del caso particular: el sin-sentido irrumpe y es preciso encontrar su sentido...” (Boccardi, 2008, p. 212).

Según Boccardi (2008), para pasar de los indicios y hechos, supuestamente, insignificantes al develamiento de la verdad no observable, es necesaria la construcción de una narración, es decir, la construcción de hipótesis que den un sentido a aquello que aparece como enigma. En este contexto, la capacidad interpretativa del policía ante la evidencia conductual le permitirá arribar a hipótesis mayormente, ajustadas de lo que ocurrió en el sitio de suceso, y del papel que le correspondió a cada uno de los involucrados en los hechos investigados. Así, la construcción de las hipótesis tiene su fundamento en lo que falta, que es aquello que debe ser dilucidado a partir de la lectura indicial. Por lo tanto, la comprobación de hipótesis tendría que verificarse mediante elementos colaterales, traduciendo los objetos en palabras, a modo de remplazar esa falta, por la cosa que implícitamente lo designa.

El indicio y la falta. El detective como sujeto de supuesto saber⁵

El sitio de suceso contiene una diversidad de indicios y detalles que componen la escena del crimen, que se encuentran sin una distribución lógica o pauta obvia. A partir de ellos, el detective revela la unidad imaginaria de esta escena, tal como fue montada por el autor del hecho. En este proceso de interpretación del entorno, y en la formulación de hipótesis, el indicio y la falta estarían estrechamente relacionados. Tal como en el análisis de los sueños y contenido latente, el investigador policial capta el sitio de suceso como una fotografía incompleta, donde debe establecer la relación entre los indicios y la falta; los primeros solo pueden detectarse si el policía no solo atiende a la totalidad significativa de la escena del crimen, sino también a los detalles. Este elemento hace eco a la afirmación freudiana, en el sentido que el psicoanálisis interpreta en detalle y no en masa. Para Zizek (2013), el presupuesto básico de toda interpretación psicoanalítica está dada por la construcción del producto final, a partir de la inclusión de, al menos, un ingrediente como un

⁵ Basado en la lectura de S. Zizek: *Dos modos de evitar lo real del deseo. En Mirando al Sesgo. Una introducción a la Jacques Lacan a través de la cultura popular.*

tapón, como un relleno de lo que necesariamente constituye. Desde ahí que la construcción de la hipótesis criminológica se conforme a partir de esa falta como parte y componente de la hipótesis, dado que, en la escena del crimen, el investigador policial identifica la presencia conectora de una ausencia, viendo en lo que falta el punto desde donde armar las relaciones de la escena (Scribano, 2007).

La experiencia señala que la escena del crimen, no siempre, resulta ser lo que a primera lectura se pretende hacer creer, la simulación y alteración del sitio de suceso, frecuentemente, aparece en el trabajo policial. De ahí, la importancia de los indicios, pues, a partir de su lectura inferencial el detective desenmascara la unidad imaginaria de la escena del crimen, tal como fue montada por el sujeto autor del delito. Zizek (2013) se refiere a esta distancia que separa la escena falsa montada por el sujeto y el curso real de los acontecimientos como la *necesidad estructural de la solución falsa*, que no se deduce por el carácter convincente de la simulación de un sitio de suceso distinto, sino más bien estaría contenida epistemológicamente en la solución verdadera final a la que llega el detective. De lo que se trata, finalmente, no es de desestimar la simulación o escenificación del sitio de suceso, pues no es un simple obstáculo para llegar a la verdad, sino más bien entender que a través de esta alteración se puede llegar a esa realidad que el sujeto busca ocultar. De ahí, la posición del detective como sujeto de supuesto saber, pues garantiza con su mera presencia que los indicios adquirirán sentido retroactivamente; en tanto,

“El ámbito del detective, al igual que el del psicoanalista, es el del significado, y no de los hechos [...], pues los recursos del detective no se basan sencillamente en su capacidad para captar el significado posible de los detalles insignificantes, sino incluso más en su capacidad para percibir la ausencia (la no-aparición de algún detalle) como dato significativo...” (Zizek, 2013, p. 102).

De esta forma, el detective consigue dar con el autor del crimen advirtiendo –no solamente– las huellas o evidencias que el victimario no ha logrado borrar del sitio de suceso, sino que, también percibiendo la ausencia de huellas como otra huella, un indicio que *habla* del autor tras el crimen, de sus fantasías y motivaciones, pues, el solo acto de borrar un indicio constituye un elemento conductual que, implícitamente, conlleva un relato que debe ser develado por el detective.

Discusión

Una de las críticas al proceso inferencial la constituye el hecho de que, siendo teórica o empíricamente conducido por la actividad de investigación y comprobación de hipótesis, en la mayoría de los casos, el principal soporte tiene su fundamento en la experiencia personal del investigador. Por otra parte, la lectura indicaria referida al comportamiento del sujeto criminal debe considerar la relevancia de los factores contextuales y la influencia que estos puedan tener en el comportamiento delictivo, debido a que un sujeto puede desplegar conductas desviadas, que no necesariamente hubiese cometido desde su estructura de personalidad, bajo otras circunstancias que no fueran las existentes en ese momento y en ese espacio criminógeno. No considerar esta contingencia (factores posibilitantes, precipitantes o impeditivos), sin duda, podría llevar a interpretar de forma equivocada los elementos presentes en la escena del crimen e inferir de manera errada sobre el posible autor de los hechos y la criminodinámica delictiva.

Las inferencias dentro del proceso de investigación criminal, y en especial aquellas realizadas por los detectives, sobre los indicios que dan cuenta de las características más probables que posee el autor de un crimen, solo resultarían válidas en la medida en que su fundamento responda a una correlación precisa entre la evidencia conductual levantada del sitio del suceso y los elementos caracterológicos del sujeto, probable autor del hecho delictivo (Jiménez, 2012). En este contexto, el psicoanálisis –a partir de la lectura

psicodinámica de los indicios— resulta un fundamento epistemológico de consideración al momento de validar las hipótesis levantadas frente al caso; lo anterior, a pesar de que parte de las críticas contra este procedimiento inferencial se sustentan en que sea basado en procesos inconscientes, que a menudo no son observables o comprobables, y que resultan el sostén de afirmaciones que, finalmente, no pueden ser sometidas al principio de falsabilidad.

Aguirre (2007) plantea la interrogante respecto de cómo recuperar los aportes del paradigma indiciario, más allá del saber y de la cultura popular, sin renunciar a los elementos aún rescatables y legítimos del saber moderno imperante, en la lógica de la construcción de nuevos saberes y nuevas formas de la cultura humana. Históricamente, se ha sostenido que una *ciencia* debe construirse sobre conceptos básicos claros y definidos con precisión; para Freud (1915/2003), ninguna —ni aun la más exacta— empieza con tales definiciones, en tanto, el comienzo correcto de la actividad científica consistiría más bien en describir fenómenos que luego son agrupados, ordenados e insertados en conexiones, bajo un proceso de descripción tal, que resulta inevitable aplicar ciertas ideas abstractas que se recogieron de manera previa. A juicio de Peteiro (2010), los verdaderos científicos reconocen, por medio de la ciencia misma, que ella nunca sabrá todo sobre lo que aborda, y que el principio de incertidumbre de Heisenberg y el teorema de Gödel, son los límites fundamentales que implican que la ciencia se encuentra imposibilitada de alcanzar la *omnisciencia*.

A pesar de todo lo expuesto en este apartado, desde lo jurídico, la prueba indiciaria ha sido motivo de constante discusión procesal, promovida por el cuestionamiento de su validez metodológica y el concepto de verdad material, arraigado en el contexto forense; sin embargo, existe un amplio consenso sobre la procedencia y aplicabilidad de la misma (Azabache, 2003; Muñoz Conde, 2009). Desde esta postura epistemológica, los modelos indiciarios restituyen al análisis la posibilidad de pensar un sujeto —sea víctima o victimario— que se define en relación con la experiencia de un universo que él mismo construye. De lo que se trata, en definitiva, es de entender que la capacidad de interpretar al sujeto parte por abandonar el *pedestal* de la razón y por aceptar los límites de la racionalidad y la materialidad; como señala Bitonte (2012), la verdad navega en un flujo de relaciones interconectadas, desde la terceridad; lejos de una evidencia física, como una experiencia interrelacional, hecha con los lazos trenzados del afecto, la acción y el pensamiento.

De esta forma, la escena del crimen deviene de la producción psíquica de sus intervinientes, constituyendo un encuentro de subjetividades donde convergen, por un lado, el victimario y su víctima, y, por otro, el detective/analista. Ahora bien, dentro de este intercambio, ya no es el autor del crimen quien es movilizado por la falta, pues la sola presencia de la escena del crimen instala esa falta en el detective/analista, que es quien asume ahora la falta, el enigma estructurante, y desde ese lugar, descifra las señales que, tanto autor como víctima, dejaron en el lugar en tanto dispositivo simbólico. De esta forma, ese otro llega —de manera diferida— a instalarse en la trama policial, con el claro objeto de leer las señales que allí subyacen e inscribir ese mensaje fuera del registro de lo imaginario; así, resulta ser clave una lectura acertada de los indicios que permitan luego la construcción de un relato por parte del detective/analista, ya que —para este— el sitio de suceso está por definición *estructurado como lenguaje* (Zizek, 2013), constituyendo, paradójicamente, el lugar donde confluyen la falta y la completitud.

Aunque, innegablemente, el detective/analista adopta una posición particular en torno a la lectura inferencial de los elementos conductuales presentes en la escena del crimen, debe para ello realizar un análisis criminológico, basado en la evidencia forense, ejercicio cognitivo que requiere un estudio riguroso y científico de los indicios contenidos en ese contexto. Por ello, aunque en este trabajo interpretativo operan procesos subjetivos, responde a la necesidad metodológica de comprender el hecho delictivo, desde la inconmensurabilidad de lo singular, a partir de una mirada paradigmática consistente con la subjetividad presente en la escena del crimen, pues no todo lo que se encuentra en el sitio de suceso es evidencia

física, sino que también existen elementos latentes factibles de interpretación psicocriminológica, más allá de la aparente linealidad del sentido del acto, donde resulta fundamental la objetividad del detective /analista, entendida como la ausencia de juicios a priori o ideas preconcebidas; puesto que de otra forma plegar una interpretación psicoanalítica a los criterios de científicidad significaría, como lo señala Castro (2006), ceder su lugar de extraterritorialidad con respecto a la ciencia, territorio que le permite aportar claves de elucidación sobre las vicisitudes de ella, en un mundo cada vez más cosificado.

Finalmente, a pesar de la literatura existente y la defensa legal que algunos juristas hacen de la prueba indiciaria, instalar este concepto en el contexto forense chileno, innegablemente, trae consigo la discusión en torno a la científicidad de la prueba indiciaria y el valor jurídico de la misma. Sin embargo, en su defensa, es relevante denotar que, para comprender lo que comunica la escena del crimen, no es suficiente el mero interés del detective/analista, sino que también una formación rigurosa en la fenomenología del delito investigado, condición necesaria para realizar el contraste de información requerido entre el levantamiento de indicios y la interpretación psicocriminológica de estos. En este contexto, el aporte de la clínica psicoanalítica a la lectura indicial gira en torno a la interpretación de los elementos latentes presentes en la escena del crimen y que dan cuenta de las motivaciones del sujeto para cometer el delito. Una lectura e interpretación desde este lugar paradigmático, sin duda, resulta un elemento de utilidad en la labor investigativa, y un apoyo dentro del contexto forense, que permitirá a los jueces comprender de mejor forma el fenómeno delictivo y las motivaciones detrás de la participación que le correspondió a cada uno de los involucrados en el hecho.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, C. (2007). *Indicios, lecturas indiciarias, estrategia indiciaria y saberes populares. Una hipótesis sobre los límites de la racionalidad burguesa moderna*. Historia & Ensino. Ed. 13, pp. 09-44. Brasil.
- Alcaraz, V. & Gumá, E. (2001). *Texto de Neurociencias Cognitivas*. Editorial Manual Moderno. México.
- Andriotti, E. (2007). *Indicios, equívocos y deseos. Una mirada al uso del paradigma indiciario a partir de un análisis comparado entre El queso y los gusanos y El nombre de la rosa*. Prácticas de Oficio. Investigación y Reflexión en Ciencias Sociales. Ed. 1, pp. 57-66. Argentina.
- Aristizábal, H. (2003). *La abducción como elemento fundamental en el inicio del proceso de la investigación, Semestre Económico*. Ed. 6(11) pp. 1-8. Medellín.
- Azabache, C. (2003). *Introducción al Procedimiento Penal*. Palestra Editores. Lima, Perú.
- Bell, P., Green, T., Fisher, J. & Baum, A. (1996). *Environmental psychology* (4th Ed.). Harcourt Brace. Florida.
- Bitonte, M. (2012). *Huellas y proyecciones de un modelo epistemológico indicial*. Editorial Académica Española. Berlín, Alemania.
- Boccardi, F. (2008). *Semiología y hermenéutica: Anotaciones para pensar el sentido desde la literatura policial y el psicoanálisis*. Ed. 27(1), pp. 209-216. Ed. Alpha. Córdoba.
- Brantingham, P. J. & Brantingham, P. L. (1984). *Patterns in crime*. Ed. Macmillan. Nueva York.
- Brantingham, P. J. & Brantingham, P. L. (2008). *Crime pattern theory*. En R. Wortley y L. Mazerolle (Eds.). *Environmental criminology and crime analysis*. Willan Publishing, pp. 78-93. Cullompton, Devon.
- Burgess, A. N., Burgess, A. W., Douglas, J., Ressler, R. (2006). *Sexual homicide: Patterns and motives*. The Free Press. Nueva York.
- Calsin, H. (2015). *Prueba indiciaria en la investigación preliminar y su implicancia en el archivamiento de las denuncias penales*. Ed. N° 17, pp. 125-132. Revista de Investigación Altoandinas. Universidad Nacional del Altiplano. Perú.
- Canter, D. (2000). *Offender profiling and criminal differentiation*. Legal and Criminological Psychology. Ed. 5(1), pp. 23-46. USA.
- Canter, D. (2003). *Mapping murder*. The secrets of geographical profiling. Authorlink Press. Londres, Inglaterra.
- Canter, D. & Heritage, R. (2008). *A multivariate model of sexual offence behaviour: developments in offender profiling*. The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology. Ed. N° 1(2), pp. 185-212. USA.
- Canter, D. & Youngs, D. (2012). *Sexual and violent offenders' victim role assignments: a general model of offending style*. The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology. Ed. N° 23(3), pp. 297-326. USA.
- Carrasco, J. (2006). *La prueba indiciaria*. Boletín del Ministerio Público. Ed. N° 28, pp. 195-232. Chile.
- Casey, E. & Turvey, B. (2011). *Investigative reconstruction with digital evidence*. En E. Casey, B. Turvey (Eds.). *Digital evidence and computer crime: forensic science, computers and the internet*. Ed. Academic Press, pp. 255-273. United States.
- Castro, X. (2016). *Psicoanálisis y ciencia: Puntuaciones sobre una relación necesaria, aunque imposible*, Revista Affectio Societatis. Ed. N° 13(24), pp. 26-45. Chile.

- Ceballos-Espinoza, F. (2013). *El suicidio en Chile: Una aproximación al perfil suicida a partir del análisis de notas suicidas*. Estudios Policiales. Ed. N° 10(1), pp. 77-92. Academia Superior de Estudios Policiales, Policía de Investigaciones de Chile.
- Ceballos-Espinoza, F. (2015a). *Aplicación de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad*. Anuario de Psicología Jurídica. Ed. N° 25(1), pp. 65-74. Chile.
- Ceballos-Espinoza, F. (2015b). *La autopsia psicológica en la investigación criminal. De la praxis clínica al campo forense*. Estudios Policiales. Ed. N° 11(1), pp. 8-21. Academia Superior de Estudios Policiales, Policía de Investigaciones de Chile.
- Chisum, W. (2006). *Crime reconstruction*. En A. Mozayani y C. Noziglia (Eds.), *The Forensic Laboratory Handbook: Procedures and practice*, pp. 63-77. Humana Press. Totowa.
- Chisum, W. & Turvey, B. (2011). *An introduction to crime reconstruction*. En B. Turvey (Ed.), *Criminal profiling: An introduction to behavioral evidence analysis* (p. 253-286). Academic Press, Elsevier. Oxford, United Kingdom.
- Cohen L. & Felson, M. (1979). *Social change and crime rate trends: A routine activity approach*. American Sociological Review. Ed. N° 44, pp. 588-608. United States.
- Correa, A. (2015). *El papel de lo indiciario dentro del método de la atención flotante*. Gaceta de Psiquiatría Universitaria. Ed. N° 11(1), pp. 48-60. Chile.
- Dardo, T. (2004). *Indicios, crímenes, sexo y enigmas*. Revista Universitaria de Psicoanálisis. Ed. N° 4, pp. 217-235. Argentina.
- Dellepiane, A. (2011). *La nueva teoría de la prueba* (10ª Ed.). Editorial Temis. Bogotá, Colombia.
- De Luca, S., Navarro, F. & Cameriere, R. (2013). *La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Ed. N° 15, pp. 1-19. España.
- De Trazegnies, F. (2004). *La teoría de la prueba indiciaria*. En J. Mallap (Ed.). *Doxa: Tendencias modernas del derecho: Normas Legales*. Lima, Perú.
- Douglas, J., Burgess, A. & Ressler, R. (1992). *Crime classification Manual* (2ª Ed.). Lexington, M. A.: Lexington Books. United States.
- Douglas, J., Ressler, R., Burgess, A. & Hartman, C. (1986). *Criminal Profiling From Crime Scene Analysis*. Behavioral Sciences & the Law. Ed. 4 (4), pp. 401-421. United States.
- Ecco, U. (1992). *Los Límites de la Interpretación*. Lumen. Barcelona, España.
- Ellero, P. (2001). *De la certidumbre en los juicios criminales o tratado de la prueba en derecho penal* (7.ª ed.). Traducción de A. Posada. Editorial Reus. (Obra original publicada en 1913). Madrid, España.
- Fernández, E. (2003). *La prueba indirecta*. Revista Procesal Penal. Ed. 10, pp. 13-20. Extraído desde http://drevistas.ucv.cl/detalles_numero.php?tituloID=234&numeroID=3469.
- Framarino, N. (1997). *Lógica de las pruebas en materia criminal*. Tomo I (4ª Ed.). Editorial Temis. Bogotá, Colombia.
- Freud, S. (1987). *Fragmento de análisis de un caso de histeria (Dora)*. En obras Completas, vol. VII. Amorrortu Editores (Obra original publicada en 1905). Buenos Aires.
- Freud, S. (2003). *Pulsiones y destinos de pulsión. Trabajos de metapsicología*. En Obras Completas, vol. XIV (105-134). Amorrortu Editores (Obra original publicada en 1915). Buenos Aires.

- Freud, S. (2011). *El Moisés de Miguel Ángel*. Casimiro Libros. (Obra original publicada en 1914). Madrid, España.
- Galvis-Castañeda, I. (2008). *Análisis conductual forense en un caso de delito financiero*. Cuadernos de Contabilidad. Ed. 2, pp. 465-486. Bogotá, Colombia.
- Ginzburg, C. (1983). *Señales. Raíces de un paradigma indiciario*. En Aldo Gargani (comp.): Crisis de la razón. Nuevos modelos en la relación entre saber y actividades humanas. Siglo Veintiuno Editores. México.
- Ginzburg, C. (1989). *Morelli, Freud y Sherlock Holmes: indicios y método científico*. En: U. Eco, y T. Sebeok (Comp.) El signo de los tres (p. 116-163). Lumen (obra original publicada en 1979). Barcelona, España.
- Ginzburg, C. (2003). *Tentativas*. Ed. Universidad Michoacana. (Obra original publicada en 1980). México.
- Ginzburg, C. (2008). *Mitos, emblemas, indicios*. Gedisa. Barcelona, España.
- Holmes, R. & Holmes, S. (1996). *Profiling Violent Crimes* (2nd Ed.). Thousand Oaks. Sage.
- Ioannou, M., Canter, D., Youngs, D. & Synnott, J. (2015). *Offenders' Crime Narratives Across Different Types of Crimes*. Journal of Forensic Psychology Practice. Ed. N° 15(5), pp. 383-400. United States.
- Jiménez, L. (1983). Carlo Ginzburg: *Señales. Raíces de un paradigma indiciario*. En A. Gargani (comp.): Crisis de la razón. Nuevos modelos en la relación entre saber y actividades humanas. Siglo Veintiuno Editores. México.
- Jiménez, J. (2012). *Manual práctico del perfil criminológico* (2^a Ed.). Lex Nova. Valladolid, España.
- Karmen, A. (2012). *Crime victims: an introduction to victimology* (8th Ed.). Cengage Learning. New York.
- Kocsis, R. (2006). *Criminal Profiling. Principles and Practice*. Humana Press. New Jersey.
- Kocsis, R. (2015). *The Name of the Rose and Criminal Profiling: The Benefits of VICAP and ViCLAS*. Journal of Forensic Psychology Practice. Ed. N° 15(1), pp. 58-79. United States.
- Kocsis, R. & Palermo, G. (2016). *Criminal profiling as expert witness evidence: The implications of the profiler validity research*. International Journal of Law and Psychiatry. En prensa, S0160-2527(16)30120-0. doi: 10.1016/j.ijlp.2016.05.011
- Mixán Más, Florencio (2008). *Indicio, Elementos de convicción de carácter indiciario, Prueba indiciaria*. Ediciones BLG. Trujillo.
- Muller, D. (2000). *Criminal profiling. Real science or just wishful thinking?* Homicide Studies, Ed. N° 4(3), pp. 234-264. United States.
- Muñoz, L. (2016). *La prueba de indicios en el proceso judicial*. La ley Actualidad. Madrid, España.
- Muñoz Conde, C. (2009). *De las prohibiciones probatorias al derecho procesal penal del enemigo*. Revista Penal. Ed. N° 23(1), pp. 73-134. España.
- Mutawa, N., Bryce, J., Franqueira, V., & Marrington, A. (2016). *Forensic investigation of cyberstalking cases using Behavioural Evidence Analysis*. Digital Investigation, 16, s96-s103. <http://dx.doi.org/10.1016/j.diin.2016.01.012>.
- Lacan, J. (2002). *Seminario 20. Aún*. Paidós. Buenos Aires, Argentina.
- Lacan, J. (2009). *Escritos 2* (3^a Ed.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1966). México.
- Lip Licham, C. (2001). *El paradigma indiciario en la medicina*. Revista Médica Herediana. Ed. N° 12(2), pp. 65-74. Perú.
- Pastor, F. (1995). *Prueba indiciaria y presunción de inocencia*. Editorial Civitas. Madrid, España.

- Pérez, L. (2007). *La eficacia de la prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano*. Tesis de maestría Universidad Andina Simón Bolívar. Extraído de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/514/1/T580-MDP-Pérez-La%20eficacia%20de%20la%20Prueba%20Indiciaria%20en%20el%20Proceso%20Penal%20Ecuatoriano.pdf>
- Peteiro, J. (2010). *El autoritarismo científico*. Miguel Gómez Ediciones. Málaga, España.
- Pierangelli, E. (1998). *La prueba indiciaria*. Debate Penal. Ed. N° 4, p. 108. Chile.
- Pisfil, D. (2014). *La prueba indiciaria y su relevancia en el proceso penal*. Revista de la Maestría en Derecho Procesal. Ed. N° 5(1), pp. 119-147. Perú.
- Pulice, G., Manson, F. & Zelis, O. (2001). *La práctica de la investigación en relación al pensamiento mágico, la conjetura, el paradigma indiciario y la ciencia moderna*. Ed. N° 12, pp. 235-251. Chile.
- Ressler, R., Burgess, A. & Douglas, J. (1988). *Sexual Homicide: Patterns and Motives*. Lexington Books. Lexington, M.A.
- Ressler, R. & Shachtman, T. (2005) *Asesinos en Serie*. Editorial Ariel. Madrid, España.
- Rodríguez, G. (1983). *Curso de Derecho Probatorio* (4.ª ed.). Ediciones Librería del Profesional. Bogotá, Colombia.
- Romanin, E. (2007). *Indicios, equívocos y deseos. Una mirada al uso del paradigma indiciario a partir de un análisis comparado entre el queso y los gusanos y el nombre de la rosa*. Prácticas de Oficio. Ed. N° 1, pp. 57-66. Argentina.
- Rosas-Yataco, J. (2004). *Prueba Indiciaria: Doctrina y jurisprudencia nacional*. Anuario de Derecho Penal. Perú.
- Roxin, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Editores del Puerto. Buenos Aires, Argentina.
- Shin Kim, Y. & Sook Park, M. (2016). *Linking Wound Interpretation to Behavioral Evidence Analysis*. Korean Journal of Legal Medicine. Ed. 40(1), pp. 1-7. Korea.
- Scribano, A. (2007). *El proceso de investigación social cualitativo*. Prometeo Libros. Buenos Aires, Argentina.
- Soria, M. (2006). *La psicología de investigación criminal: Perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos forenses*. En M. Soria & D. Sáiz (Coord.) *Psicología Criminal*. Pearson. Madrid, España.
- Taruffo, M. (2005). *Conocimiento científico y estándares de prueba judicial*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Ed. 38, pp. 1285-1312. México.
- Turvey, B. (2008). *Criminal profiling: An introduction to behavioral evidence analysis* (3rd Ed.). Academic Press. Boston.
- Turvey, B. (2011). *Criminal profiling: an introduction to behavioral evidence analysis*, (4th Ed.). Elsevier Science. Londres, Inglaterra.
- Urra, J. (2010). *Criterios éticos para psicólogos jurídicos*. Anuario de Psicología Jurídica. Ed. 20, pp. 93-104. Chile.
- Vázquez-Rojas, C. (2014). *Sobre la científicidad de la prueba científica en el proceso judicial*. *Anuario de Psicología Jurídica*. Ed. 24, pp. 65-73. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2014.09.001>
- Velasco, C. (2014). *Campos específicos de interés en la aplicación de la autopsia psicológica. El Criminalista Digital*. Papeles de criminología. Chile.
- Watzlawick, P., Beavin, J., Jackson, D. (1991). *Teoría de la Comunicación Humana*. Editorial Herder. (Obra original publicada en 1967). Barcelona, España.

- Youngs, D. & Canter, D. (2011). *Narrative roles in criminal action: An integrative framework for differentiating offenders*. Legal and Criminological Psychology. Ed. 2, pp. 99-119. United States.
- Youngs, D. & Canter, D. (2012). *Offenders' crime narratives as revealed by the Narrative Roles Questionnaire (NRQ)*. International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, pp. 1-23. United States.
- Zizek, S. (2013). *Mirando al sesgo. Una introducción a la Jacques Lacan a través de la cultura popular*. Paidós. Buenos Aires, Argentina.